



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2016-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTO:

El Informe N° 211-2016-MPH-GM/SGTTYSV de fecha 15 de julio 2016, de la Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien propone la Ordenanza Municipal, que regula el horario de abastecimiento, carga y descarga de mercadería, materiales de construcción, accesorios y otros en la ciudad de Huancavelica, y el Dictamen N° 001-2016/CADE-MPH de fecha de recepción 09 de diciembre 2016, de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, que declara procedente, la propuesta de la Ordenanza Municipal en mención.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en los artículos 41° y 42° dispone, que entre las competencias exclusivas asignadas a las municipalidades, es planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, ejecutar los planes locales y administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce función normativa con observancia al ordenamiento jurídico mediante la aprobación de ordenanzas, como se dispone en los artículos 39° y 40°;

Que, el numeral 3.1) del inciso 3 del artículo 83° de la Ley N° 27972, dispone, que en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas para controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, la Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, mediante el Informe N° 211-2016-MPH-GM/SGTTYSV., manifiesta que la ciudad de Huancavelica, actualmente avanza en su desarrollo socioeconómico al igual que las demás ciudades del Perú, donde se observa un incremento acelerado de población en estos últimos años, incremento de comercio, incremento de parque automotor, incremento de la necesidad de trabajo, que conlleva a la generación de sus propios problemas, como incremento de comercio ambulatório, incremento de servicio público de pasajeros, incremento del servicio de transporte de carga, etc., frente a ello resulta necesario establecer disposiciones que permitan regular el horario de abastecimiento, carga y descarga de mercadería, materiales de construcción, accesorios y otros en la ciudad de Huancavelica, de esta manera propiciar un desarrollo armónico y ordenado por el bienestar del vecindario y población en general. Actualmente en la ciudad de Huancavelica, las actividades que realizan los establecimientos comerciales, personas naturales o jurídicas relacionados a la carga y descarga de mercaderías, materiales y diversos productos haciendo uso de vehículos de transporte de carga lo están haciendo en las vías públicas, estacionando sus vehículos en las vías que están destinadas al tránsito vehicular y peatonal en horarios de mayor tráfico vehicular o en vías declaradas zonas rígidas, lo cual genera desorden, obstaculización de tráfico vehicular y hasta accidentes de tránsito, ocasionando malestar al público, a los transportistas y a las autoridades; razón por la cual propone la Ordenanza Municipal que regula el horario de abastecimiento, carga y descarga de mercadería, materiales de construcción, accesorios y otros en la ciudad de Huancavelica, para dar solución de alguna manera a los problemas mencionados;

Que, dicha propuesta de ordenanza, ha sido analizada y evaluada por la Comisión de Asuntos de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, quienes declaran procedente a través del Dictamen N° 001-2016/CADE-MPH., la misma que ha sido aprobado por unanimidad por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre 2016;

De conformidad con lo establecido en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada norma y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante la Opinión Legal N° 518-2016-GAJ/MPH., el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:



**ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE
MERCADERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS Y OTROS EN LA CIUDAD DE
HUANCAVELICA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación:

La presente Ordenanza será de aplicación en la jurisdicción de la ciudad de Huancavelica, siendo de estricto cumplimiento para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades relacionadas al acopio, carga, descarga y distribución de mercadería, materiales de construcción, accesorios y otros en establecimientos comerciales, depósitos, almacenes, obras civiles en propiedad privada o pública.

Artículo 2°.- Objetivo:

La presente Ordenanza tiene como objetivo la regulación del ordenamiento de las actividades referidas al acopio, carga y/o descarga, distribución de mercadería en establecimientos comerciales, depósitos o almacenes, así como de materiales, accesorios, acabados y/o similares en las obras civiles.

Artículo 3°.- Definiciones:

Para efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- a) **Carga y Descarga:** Acción y efecto de trasladar un bien desde un vehículo estacionado en la vía pública o dentro del lote hacia los depósitos de los establecimientos o viceversa.
- b) **Mercadería:** Cualquier tipo de producto, bien o servicio que es pasible de ser comprado o vendido
- c) **Materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares:** Aquellos elementos o cuerpos que integran las obras de edificación, cualquiera sea su naturaleza, composición y forma, de tal manera que cumplan con los requisitos mínimos para tal fin.
- d) **Establecimiento comercial:** Es aquel lugar, debidamente autorizado por la Municipalidad, en el cual se ejerce una actividad comercial o de servicios.
- e) **Obra Civil:** Lugar donde se realiza una edificación, construcción u obra.
- f) **Vehículos de Transporte de Carga y Descarga:** Medio de locomoción que permite el traslado de mercancías, productos, materiales o bienes de un lugar a otro.
- g) **Área de recepción de mercadería:** Espacio físico o lugar habilitado dentro del establecimiento comercial donde se ubican los vehículos de transporte de mercadería y realizan la descarga de la misma.
- h) **Zona centro de la ciudad de Huancavelica:** Área limitada por el Este por la línea paralela al Jr. Grau; por el Oeste hasta la altura del ex Camal y Jr. García de los Godos; por el Norte limitado por Malecón Santa Rosa y por el Sur limitado por Av. Augusto B. Leguía.
- i) **Zona fuera del centro de la ciudad de Huancavelica:** Zona comprendida más allá del centro de la ciudad de Huancavelica.
- j) **Vehículos de transporte de carga categoría N1:** vehículos cuyo peso bruto no exceda los 3500 kg. como camionetas, furgonetas, Pick-ups y similares.
- k) **Vehículos de transporte de carga categoría N2:** vehículos cuyo peso bruto no exceda los 12000 kg. como camiones, furgones y similares.
- l) **Vehículos de transporte de carga categoría N3:** vehículos cuyo peso bruto es más de 12000 kg. trailers, camiones pesados y similares.

CAPÍTULO II

**DE LOS HORARIOS Y CONDICIONES PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍAS, Y
PRODUCTOS SIMILARES EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DEPÓSITOS, ALMACENES Y
OTROS**

Artículo 4°.- Horario para carga y descarga de mercadería en establecimientos comerciales:

El horario para la carga y descarga de mercaderías que no sean materiales de construcción como fierros, cementos y ladrillos, que los establecimientos comerciales realizan esta operación mediante uso de vehículo de transporte de carga, se considera lo siguiente:

- a) **Para la zona del centro de la ciudad de Huancavelica.**

Solo en **horario nocturno** la operación de carga y descarga está permitido, de 9:30 p.m. hasta las 6:00 a.m. del día siguiente, con vehículos cuyo peso bruto no exceda los 12000 kg, categoría N1 y N2; para lo cual en este horario se consideran las siguientes vías: Av. C. Manchego Muñoz, Jr. Torre Tagle, Jr. O'Donovan, Jr. Virrey Toledo, Prof. Virrey Toledo, Jr. Francisco de Angulo, Av. Sebastián Barranca, Jr. Carabaya, Jr. Manco Cápac, Jr. Nicolás de Piérola, Jr. Agustín Gamarra, Jr. Victoria Garma, Jr. Manuel P. Fernández, Jr. García de los Godos, Jr. Jorge Chávez, Jr. Hipólito Unánue, Psj. José M. Chávez, Jr. Huancayo, Jr. Grau, Psj. Daniel Hernández. En las vías peatonales no está permitidas el ingreso de vehículos de carga.

En **horario diurno** la operación de carga y descarga está permitido previa autorización municipal de 9:00 a.m. a 12:00 m., de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y de 6:30 p.m. hasta 8:00 p.m., con vehículos de la categoría N1, cuyo peso bruto no exceda los 3500 kg., esta operación se realizará respetando la zona rígida de la vía pública donde el vehículo se estacionará cerca a la acera sin obstaculizar la vía del tránsito vehicular y peatonal, utilizando un tiempo mínimo necesario para culminar la actividad de carga o descarga.
- b) **Para la zona comprendida fuera del centro de la ciudad de Huancavelica.**

Establecimientos comerciales, almacenes, depósitos y propiedades privadas que utilizan la vía pública para el estacionamiento de vehículos con fines de realizar la operación de carga y descarga, están permitidas para esta zona:

Vehículos de las categorías N1 y N2, previo autorización municipal, en el horario de 9:00 a.m. hasta 12:00 m., de 3:00 p.m. hasta 9:00 p.m. y sin autorización municipal de 9:00 p.m. hasta las 6:30 a.m. del día siguiente.

No está permitido realizar la actividad de carga descarga en el horario diurno los vehículos de la categoría N2 en las siguientes vías: Av. Andrés Avelino Cáceres, en el tramo entre intersección con Jr. Tambo de Mora e intersección con Psj. Mariátegui; Av. Manchego Muñoz, desde la intersección con Jr. Grau hasta la intersección con Psj. Astohuaraca; Jr. O'Donovan y Jr. Francisco de Angulo.

Los vehículos de la categoría N3 solo están permitidas realizar la operación de carga y descarga en horario nocturno de 9:30 p.m. hasta las 6:00 a.m. del día siguiente y en vías anchas como: Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Ascensión, Av. Santos Villa, Jr. Ernesto Morales, Av. 28 de Abril, Av. Universitaria, Av. Los Incas, Jr. Tambo de Mora, Av. Malecón Santa Rosa, Malecón Virgen del Carmen, Jr. Cuzco, Av. Augusto B. Leguía.

Para vehículos de la categoría N3 en el horario diurno a partir de las 6:00 a.m. hasta 9:30 p.m. la operación de carga y descarga está permitida con autorización municipal, solo en las siguientes vías: Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Ascensión, Av. Santos Villa, Jr. Tambo de Mora, Av. Malecón Santa Rosa, Malecón Virgen del Carmen, Malecón Fray Martín.

- c) En el Mercado Central, se realizará la carga y descarga sin autorización municipal en el horario de 09:30 p.m. hasta 06:00 a.m. del día siguiente con vehículos N1 y N2 y de 9:00 a.m. a 12 m. y de 3:00 p.m. hasta 5:00 p.m. solo con vehículos de carga de la categoría N1.
- d) Los establecimientos que desarrollen el giro de Estaciones de Servicio (Grifo) y/o Gasocentro se encuentran autorizados para abastecerse de combustible, líquidos o gaseosos, exclusivamente para uso automotor, en el horario de 04:00 p.m. hasta 6:00 a.m. del día siguiente sin obstaculizar la vía.

Artículo 5°.- Condiciones para la carga y descarga de Mercaderías:

En los supuestos señalados en los artículos precedentes, la realización de las maniobras para efectuar las actividades de carga y descarga deberán de observar estrictamente las siguientes normas:

- a) Se encuentra terminantemente prohibido efectuar trabajos de carga y descarga fuera de los horarios establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Descargar al interior del establecimiento comercial, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y cuando las características de acceso de la vía lo permita.
- c) Trasladar directamente al establecimiento comercial o viceversa, no pudiéndose depositar los productos en la vía pública, ni obstruir el libre tránsito vehicular, ni peatonal.
- d) Evitar la generación de ruidos o molestias durante la realización de las actividades de carga y descarga.
- e) No causar daño a la vía pública; en caso de incumplimiento, serán responsables el conductor del vehículo y el titular del establecimiento comercial.
- f) Adoptar las medidas necesarias que el caso amerite, en caso de generar algún peligro para la integridad de los peatones y/o vehículos.
- g) Está prohibido el estacionamiento de vehículos en la vía pública después de concluida la actividad de carga y descarga.
- h) Los vehículos de transporte de dinero y valores, deberán estacionarse sin interrumpir el tránsito peatonal y vehicular, asegurando un tiempo mínimo de espera en la vía pública.

CAPITULO III

DE LOS HORARIOS Y CONDICIONES PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES

Artículo 6°.- Horario para carga y descarga de materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares:

La carga y descarga de materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares para la ejecución de obras civiles, en propiedad privada o pública, que se ejecuten en el distrito de Huancavelica, se efectuarán en el siguiente horario:

a) **En la zona del centro de la ciudad de Huancavelica:**

Solo está permitido realizar la operación de carga y descarga en el horario nocturno de 9:30 p.m. a 6:00 a.m. del día siguiente; queda excluido realizar esta operación de carga y descarga de fierros de construcción en el horario mencionado en las siguientes vías: Av. C. Manchego Muñoz, Jr. Francisco de Angulo.

En horario diurno la operación de carga y descarga está permitido de 9:00 a.m. a 12:00 m., de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y de 6:30 p.m. hasta 8:00 p.m., con vehículos de la categoría N1, respetando las señalizaciones de tránsito y con autorización municipal.

No está permitido realizar la operación de carga y descarga con los vehículos categoría N3 en el centro de la ciudad.

La descarga de agregados para la construcción de viviendas en vía pública destinado al tránsito vehicular no está permitido en el horario diurno desde las 7:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. el cual se realizará en el horario nocturno tomando las medidas de seguridad.

b) **En zonas fuera del Centro de la ciudad de Huancavelica:**

La carga y descarga de materiales de construcción es de lunes a sábado desde las 08:30 a.m. hasta las 12:00 m. y desde las 2:00 p.m. hasta las 8:00 p.m., con vehículos N2

No está permitido realizar la actividad de carga y descarga en el horario diurno con vehículos de la categoría N2 en las siguientes vías: Av. Andrés Avelino Cáceres, en el tramo entre intersección con Jr. Tambo de Mora e intersección con Psj. Mariátegui; Av. Manchego Muñoz, desde la intersección con Jr. Grau hasta la intersección con Psj. Astohuaraca; Jr. O'Donovan y Jr. Francisco de Angulo.

Los vehículos de la categoría N3 están permitidas realizar la operación de carga y descarga en horario nocturno de 9:30 p.m. hasta las 6:00 a.m. del día siguiente y en vías anchas como: Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Ascensión, Av. Santos Villa, Jr. Ernesto Morales, Av. 28 de Abril, Av. Universitaria, Av. Los Incas, Jr. Tambo de Mora, Av. Malecón Santa Rosa, Malecón Virgen del Carmen, Jr. Cuzco, Av. Augusto B. Leguía.

En el horario diurno los vehículos de la categoría N3 están permitidos a partir de las 6:00 a.m. hasta 9:30 p.m. con autorización municipal, solo en vías que permitan su transitabilidad como: Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Ascensión, Av. Santos Villa, Jr. Tambo de Mora, Av. Malecón Santa Rosa, Malecón Virgen del Carmen, Malecón Fray Martín.



Asimismo, durante la carga y descarga, deberá de garantizarse la conservación del orden, señalización y seguridad en la vía pública, a efectos de no perturbar la tranquilidad de los vecinos residentes.

Artículo 7°.- Condiciones para la carga y descarga de materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares:

El titular del establecimiento, o propietario de la construcción de quien se emitió la Licencia de Construcción, será responsable del cumplimiento de las siguientes condiciones para las actividades de carga y descarga de materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares para la ejecución de obras civiles, en propiedad privada o pública:

- a) No utilizar la vía pública, en caso se cuente con área de carga y descarga dentro del lote para realizar el acopio de materiales de construcción, accesorios, acabados y similares.
- b) No interrumpir el libre tránsito peatonal y vehicular, salvo que tenga autorización expedida por el órgano competente.
- c) Realizar actividades, sólo en el frontis del lote en el cual se desarrolla la obra, en caso de propiedad privada; encontrándose prohibido el estacionamiento de camiones o vehículos en la calzada fuera de los límites del lote donde se desarrolla el proceso constructivo, para lo cual el titular de la obra deberá de coordinar con sus proveedores el horario adecuado, dentro del rango establecido en la presente ordenanza, a efectos de no obstruir el ingreso a los colindantes.
- d) Efectuar el abastecimiento de mezcla de concreto de manera continua, siempre que no interrumpa el libre tránsito peatonal y vehicular.
- e) Señalizar las labores, a fin de evitar algún tipo de daños a los transeúntes y vehículos.
- f) Evitar ruidos o molestias durante la realización de las actividades.
- g) Mantener limpia, libre de desechos de construcción o de escombros, el paso peatonal y tránsito de vehículos, la acera y la calzada inmediatamente después de concluir las labores de carga y descarga.

CAPÍTULO IV

ABASTECIMIENTO DE MERCADERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN CASO DE EMERGENCIA

Artículo 8°.- Del abastecimiento con carácter de emergencia:

Las situaciones de emergencia relacionadas a la carga y descarga, sea cual fuera su naturaleza, que se realice con el fin de evitar la pérdida o perjuicio del normal funcionamiento o desarrollo de la actividad principal, deberá ser comunicada y solicitada el permiso a la Municipalidad por los propietarios, usuarios o responsables de los establecimientos, o propietarios de una construcción.

CAPÍTULO V

SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 9°.- Descripción de los servicios especiales:

- a) Se consideran servicios especiales aquellas operaciones de carga y descarga que deban desarrollarse en condiciones diferentes de las que determina esta Ordenanza, así como aquellas operaciones en las que la presente Ordenanza prevé la necesidad de obtener autorización especial para su ejercicio. Previamente a la realización de cualquiera de estos servicios se deberá solicitar y obtener una autorización especial.
- b) Dicha autorización, que establecerá las condiciones de desarrollo, estará supeditada a la naturaleza de la carga, la finalidad de la misma, el itinerario que atraviere, circunstancias del tráfico y los posibles desperfectos que se puedan ocasionar en la vía pública.

CAPÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10°.- De la sanción y medidas complementarias:

Las personas naturales o jurídicas que incumplan las normas contenidas en la presente Ordenanza, constituye la vulneración al marco legal municipal, siendo pasible de la sanción pecuniaria de multa, previstas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, y la aplicación de medidas complementarias que correspondan.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 11°.- Órganos responsables:

La Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial es el órgano encargado de tramitar el procedimiento sancionador actuando como primer instancia, y la Gerencia Municipal o la que según el ROF se determine como instancia jerárquica superior actuará como segunda instancia.

Artículo 12°.- Inicio del procedimiento sancionador:

El procedimiento sancionador inicia con el levantamiento de un acta de control en la que consta la presunta infracción cometida por el agente infractor; que puede ser: establecimiento, conductor o propietario del vehículo; solo en casos de gravedad se levantará el acta de control a ambos agentes.

Artículo 13°.- Notificación al infractor:

El conductor, así como el titular y/o operador de la infraestructura o establecimiento se entenderá válidamente notificado del inicio del procedimiento, con la sola entrega de una copia del Acta de Control levantada por el Inspector Municipal de Transporte en el mismo acto.

Artículo 14°.- Plazo para la presentación de descargos:



El presunto infractor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación para la presentación de sus descargos.

Artículo 15°.- Expedición de la resolución que concluye el procedimiento:

Con o sin el descargo correspondiente la SGTTSV expedirá la Resolución que concluya el procedimiento sancionador, la que será emitida después de valorar los elementos de convicción necesarios, disponiendo el archivamiento o la sanción del presunto infractor. La resolución deberá ser emitida dentro de los 30 días de iniciado el procedimiento sancionador.

Artículo 16°.- Aceptación voluntaria y pago de la multa:

Los conductores, propietarios de vehículos y los responsables de los establecimientos comerciales, aceptan la comisión de la infracción al realizar el pago de la sanción pecuniaria impuesta.

La aceptación voluntaria dentro de los primeros cinco (05) días hábiles contados a partir de notificado con el inicio del procedimiento sancionador otorga el beneficio del descuento hasta del 80% del total de la multa, y dentro de los primeros diez (10) días hasta el 50% del total de la multa y pasado estos plazos el infractor pagará el íntegro de la sanción.

Artículo 17°.- De la ejecución de las resoluciones:

Una vez haya quedado firme el acto administrativo, las mismas serán ejecutadas de manera forzosa a través de la Unidad de Ejecución Coactiva, conforme a la normatividad vigente.

INFRACCIONES Y SANCIONES AL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DEL VEHICULO Y ESTABLECIMIENTO O PREDIO

CÓDIGO	INFRACCION	TIPO	MULTA EN UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
C-A	CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍAS			
C-A1	Por realizar y/o permitir el abastecimiento (carga y descarga) de mercaderías, combustibles líquidos o gaseosos para uso vehicular fuera del horario establecido. (Sanción para conductor o propietario del vehículo y/o establecimiento)	MUY GRAVE	30% U.I.T.	Clausura Temporal hasta por 5 días
C-A2	Cuando el establecimiento genera congestión vehicular en la vía y/o acumulación de vehículos en la vía por motivo de transporte de carga, obstaculizando el libre tránsito vehicular y peatonal. (Sanción para conductor o propietario del vehículo y/o establecimiento)	GRAVE	20% U.I.T	Clausura Temporal hasta por 3 días
C-A3	Por no tener permiso de la Municipalidad para realizar la operación de carga y descarga. (Sanción para conductor o propietario del vehículo y/o establecimiento)	LEVE	10% U.I.T	Retención de mercadería
C-A4	Por no efectuar la limpieza de la acera y calzada sobre la cual se efectuó las actividades referidas a carga y descarga, cuando se trata de obras civiles en propiedad privada. (Sanción para conductor o propietario del vehículo y/o establecimiento)	LEVE	15% U.I.T	Reposición al estado anterior, de la acera y calzada.
C-A5	Por permitir el establecimiento comercial y el conductor depositar mercadería, de la carga y descarga en la vía pública, obstruyendo el libre tránsito vehicular y/o peatonal. (Sanción para conductor o propietario del vehículo y/o establecimiento)	GRAVE	20% U.I.T	Clausura temporal por 10 días o hasta subsanación.
C-A6	Por permitir el establecimiento comercial, el estacionamiento de vehículos de carga y descarga luego de concluida la actividad generando desorden en la zona. La aplicación de infracción es tanto. (Sanción para infractor y/o establecimiento)	LEVE	15% U.I.T	Clausura temporal por 05 días.
C-A7	Por obstruir con su mercadería el paso de los peatones y/o la visibilidad de los conductores. (Sanción para conductor o propietario del vehículo y/o establecimiento)	GRAVE	20% U.I.T	Retención de la mercadería, propietario
C-A8	Por impedir el libre acceso a la propiedad privada. (Sanción para conductor o propietario del vehículo y/o establecimiento)	GRAVE	20% U.I.T	Retención de la mercadería, propietario
C-A9	Por ausentarse del vehículo, los conductores (Sanción para conductor o propietario del vehículo)	LEVE	10% U.I.T	Retención del vehículo
C-A10	Por no contar con los Elementos de protección Personal los operarios de carga y descarga de productos y/o mercaderías que producen molestias, sean nocivas o peligrosas. (Sanción para conductor o propietario del vehículo y/o establecimiento)	GRAVE	20% U.I.T al propietario	Retención de mercadería de



CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	MULTA EN UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
C-B	CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN			
C-B1	Por efectuar la carga y descarga de materiales de construcción específicamente fierros y similares en vías y horario no autorizado. (Sanción para conductor o propietario del vehículo y/o establecimiento)	GRAVE	30% U.I.T.	Clausura temporal del establecimiento por 5 días.
C-B1	Por efectuar la carga y descarga de materiales, insumos, accesorios, acabados y/o similares de construcción, fuera del horario establecido y sin autorización municipal. (Sanción para conductor o propietario del vehículo y/o establecimiento)	GRAVE	20% U.I.T.	Clausura temporal del establecimiento por 5 días.
C-B2	Por interrumpir en la descarga el libre tránsito vehicular y/o peatonal sin contar con la autorización del órgano competente. (Sanción para conductor o propietario del vehículo y/o establecimiento)	GRAVE	20% U.I.T.	Ninguna

DISPOSICIONES FINALES

- Primera:** Mediante Decreto de Alcaldía se dictará las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza.
- Segunda:** El Procedimiento Sancionador de la presente Ordenanza Municipal, se aplicará a la Ordenanza Municipal 019-2011-CM/MPH.
- Tercera:** Encárguese a la Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Cuarta:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a Ley.
- Quinta:** Encargar la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Distribución:
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Gerencia de Desarrollo Económico.
 Sub Gerencia de Comercialización.
 Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.
 Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad V.
 Policía Nacional asignado al Control de Tránsito.
 Unidad de Policía Municipal
 Unidad de Informática.
 Unidad de Imagen Institucional.
 Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE

